

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 13 de diciembre de 1993, por la que se prorroga la duración del Apéndice de desarrollo del Decreto 29/1992, de 24 de marzo, aprobado por Orden de 27 de abril de 1992 sobre financiación de inversiones para PYMES y Empresas de Economía Social.*

La Orden de 27 de abril de 1992 de la Consejería de Economía y Hacienda, aprueba en su artículo único, el Apéndice de desarrollo del Decreto 29/1992, de 24 de marzo por el que se establece una línea específica de financiación de inversiones para PYMES y Empresas de la Economía Social, que figura como Anexo de la misma.

En el punto Dos de dicho Anexo, se determina el objeto del Apéndice, y el período de vigencia del mismo, que finaliza el 31 de diciembre de 1993.

La Junta de Extremadura tiene proyectado aprobar una nueva normativa sobre financiación de inversiones, más adecuada para afrontar la etapa de recesión económica por la que atravesamos, así como para adecuar las respectivas normas procedimentales, según lo dispuesto por la disposición adicional tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Real Decreto-Ley 14/1993 de 4 de agosto, que establece un plazo para ello de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esa ley.

Hasta tanto se apruebe la nueva normativa, se hace necesario prorrogar la vigencia de la Orden citada, a efectos de que no se paralice la concesión de las subvenciones que preve.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas,

### DISPONGO

#### ARTICULO UNICO:

Queda prorrogado el período de vigencia a que se refiere el último párrafo del punto Dos de la Orden de 27 de abril de 1992 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Apéndice de desarrollo del Decreto 29/1992, de 24 de marzo, hasta el 30 de junio de 1994.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA.— Los efectos que dimanen de la presente Orden se retrotraerán al 1 de enero de 1994.

Dado en Mérida a 13 de diciembre de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda  
MANUEL AMIGO MATEOS

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 21 de diciembre de 1993, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 22 expedientes.*

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas

y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

**PRIMERO.— SOLICITUDES ACEPTADAS**

1.— Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.— Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

**SEGUNDO.— SOLICITUDES DESESTIMADAS**

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

**TERCERO.— RESOLUCIONES INDIVIDUALES**

1.— La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.— La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.— Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la

Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

**CUARTO.— DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.— Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.— El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.— El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.— Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 21 de diciembre de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTE- NER	CREAR
93-103-2	S.A.L., CAMPAMENTO VALLE DEL AMBROZ	HERVAS	29.500.000	10.030.000	0.0	6.0
93-119-1	CARRERA PRIETO, JOSE LUIS	CACERES	12.814.173	4.485.000	5.0	3.0
93-122-2	SOC. COOP. IDEX	BADAJOS	2.241.284	448.000	0.0	5.0
93-123-1	COMPLEJO NARANJO MORENO, S.L.	MIAJADAS	36.000.000	10.800.000	0.0	4.0
93-125-1	ARTESANIA TEO, CARPINT-EBANIS- TERIA, S.L.	MERIDA	11.695.891	4.678.000	0.0	8.0
93-130-1	DEMPY, S.L.	PLASENCIA	13.877.788	4.857.000	0.0	4.0
93-138-2	SOC. COOP. AFICOEX	PLASENCIA	16.536.353	2.315.000	8.0	1.0
93-140-1	DIEGO SANCHEZ MURILLO Y OTRO	ZALAMEA DE LA SERENA	31.214.988	5.619.000	0.0	3.0
93-142-1	EMBUTIDOS SIERRA DE TORMANTOS, S.L.	JARAIZ DE LA VERA	5.615.598	2.246.000	4.0	1.0
93-151-1	MARCOS PEREZ, ROSENDO	BROZAS	8.289.000	2.487.000	2.0	3.0
93-154-1	GALAN MORILLO, DOLORES	CASTUERA	12.810.000	2.562.000	2.0	1.0
93-158-1	DOMINGUEZ TORRES, JOSE MANUEL	FERIA	8.566.463	2.656.000	0.0	1.0
93-159-2	S.A.L., EMBUTIDOS MATEO	CABEZA LA VACA	39.518.067	17.783.000	0.0	4.0
93-168-1	CODICE, TALLER DE PREIMPRESION, S.A.	PUEBLA DE LA CALZADA	14.887.100	5.955.000	0.0	3.0
93-170-1	TROQUELADOS ZAFRA, S.L.	ZAFRA	3.618.652	543.000	5.0	0.0
93-190-1	JEREZ TIENZA, LUIS	MONTIJO	2.698.070	1.079.000	0.0	2.0

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
93-149-1	RUBIO ANDRADES, FRANCISCO	MÉRIDA
93-152-2	SOC. COOP. REDYTEL	ZARZA (LA)
93-167-2	SOC. COOP. MONT. ELECT. DEL SUROESTE	SOLANA DE LOS BARROS
93-193-1	PALMERIN PERIBAÑEZ, JOSE ANTONIO	MEDELLIN
93-196-2	S.A.L., AUTOESCUELA PLACENTINA	PLASENCIA
93-198-1	RAMOS DIAZ, ANTONIO	AZUAGA

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1993, adjudicando el suministro «Edición de cuatro números de la Revista Sementera».*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de fecha 24 de noviembre de 1993, correspondiente al suministro «EDICION DE CUATRO NUMEROS DE LA REVISTA SEMENTERA», a favor de la empresa APROSUBA-3, por un importe de 6.386.000 pts.

Mérida, 24 de noviembre de 1993.

El Secretario General Técnico  
P.O. 05-05-93 (D.O.E. 06-05-93)  
ANTONIO J. PALAO ORTEGA

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 1993, por la que se adjudica definitivamente el suministro del equipamiento para Pista de Atletismo de 6 calles y 400 m. de cuerda en la Ciudad Deportiva de Cáceres.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, por el Sistema de Concurso por Vía de Urgencia, de fecha 9 de diciembre de 1993, correspondiente a la contratación del Suministro de EQUIPAMIENTO PARA PISTA DE ATLETISMO DE 6 CALLES Y 400 M. DE CUERDA PARA LA CIUDAD DEPORTIVA DE CACERES, a favor de la empresa «EQUIPAMIENTOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, S.L.», por la cantidad de SIETE MILLONES CUATROCIENTAS OCHO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS (7.408.963 pts).

Mérida, 26 de diciembre de 1993.

El Secretario General Técnico  
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN